



Ayuntamiento de
Hondón de los Frailes

PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE HONDÓN DE LOS FRAILES

TOMO II_13

**INFORME DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO DE GÉNERO**



PAISAJE

y desarrollo urbano

VERSIÓN FINAL

ÍNDICE

INFORME IMPACTO DE GÉNERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA A EVALUAR.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD.....	3
3. EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE HONDÓN DE LOS FRAILES	7
4. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.....	9
5. MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	10

INFORME IMPACTO GÉNERO PGE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA A EVALUAR

La normativa que en el presente informe se evalúa, es el Plan General Estructural de Hondón de los Frailes, promovido por el Pleno de la Corporación.

Los términos en que se debe desarrollar dicha normativa urbanística vienen establecidos en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) según la cual, el PGE debe:

1. Definir los objetivos de sostenibilidad y establecer la capacidad del territorio
2. Definir la estructura general del territorio -siempre en coherencia con el planeamiento de rango superior- definiendo la infraestructura verde y las redes primarias.
3. Calificar el suelo, para lo cual la LOTUP establece zonas de ordenación estructural: zonas rurales, zonas urbanizadas y zonas de nuevo desarrollo, estableciendo los usos para las zonas urbanizadas y de nuevo desarrollo, pudiendo establecer densidad, edificabilidad y criterios tipológicos.
4. Clasificar el suelo como urbano, urbanizable y no urbanizable.
5. Establecer la política pública de suelo y vivienda.

En la LOTUP no se menciona abiertamente la perspectiva de género, aunque muchas de las determinaciones allí expresadas son coincidentes con las que se deducen de la aplicación de dicha perspectiva, derivado del marco jurídico estatal y europeo.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE IGUALDAD

La obligatoriedad de que un PGE sea evaluado en función de su Impacto de Género se impone en la Comunidad Valenciana tras la publicación en el DOGV de 31 de diciembre de 2016¹ de la modificación de la Ley 9/2003 de 2 de abril de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

En dicha ley de acompañamiento, se añadió un artículo 4 bis denominado “Informes de impacto de género” cuyo contenido literal es el siguiente:

“Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”

Hasta ese momento, en la Comunidad Valenciana, sólo era preceptivo realizar el informe de impacto por razón de género en algunos casos – leyes de especial relevancia que fueran aprobadas en Consejo de Ministros- debido a la obligación establecida por el estado español en su Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, situación que de facto dejaba fuera de esa obligación a la mayoría de normativa urbanística.

A partir del 31 de diciembre de 2016, el IEIG es obligatorio, incorporándose por tanto esta evaluación en la Versión Preliminar del PGE de Hondón de los Frailes, como herramienta para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres; o lo que es similar, de aumento de la autonomía de las mujeres –y, en general de las personas.

Existen ya diversos estudios y trabajos que orientan la forma de incorporar la perspectiva de género al planeamiento urbano², planeamiento que busca desplegar su capacidad transformadora de las circunstancias que configuran la vida cotidiana de la ciudadanía, mujeres y hombres, de diversa condición.

¹ Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

A nivel mundial, en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos “Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Por otra parte, en el objetivo de “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

La Agenda Urbana de la ONU aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) que tuvo lugar en Quito, del 17 al 20 de octubre de 2016, subraya los vínculos entre una urbanización sostenible y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias de renovación urbana para conseguir ciudades inclusivas para todos, con gran relevancia para mujeres y niñas que, según el informe, son las más vulnerables a las desigualdades.

El documento describe los desafíos y las oportunidades que ofrece la Agenda, al tiempo que analiza también cómo este tipo de políticas pueden garantizar la igualdad de género a través de ciudades sostenibles, inclusivas y sensibles al género. No obstante, este tema se analiza en profundidad en el informe “Gender equality and the New Urban Agenda” publicado a colación de la Nueva Agenda Urbana, en el que se analizan cómo las nuevas políticas urbanas pueden garantizar la integración de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Este documento, editado por ONU Mujeres, considera que mejorar la configuración espacial de las ciudades y los asentamientos humanos favorece la inclusión de género, y reconoce el aspecto crucial de los derechos de las mujeres en la agenda de desarrollo urbano. Esta Nueva Agenda Urbana viene a configurarse como una oportunidad de responder a los desafíos y a las dinámicas cambiantes de la civilización humana.

En el año 2030 se espera que un 60 por ciento de la población viva en ciudades, con un desarrollo sostenible del medio urbano se podrían alcanzar muchas de las metas que recogen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el Objetivo 11, que trata de las ciudades y comunidades sostenibles, pero

² Set para introducir la perspectiva de género en el proceso urbano.
http://www.habitatge.gva.es/documents/20558636/0/SET_cas_link.pdf/0cf2c19d-e679-4c10-810a-fea0dd4fb484

también con gran incidencia en el ODS 5 sobre igualdad de género, tal y como se recoge en el informe “Gender equality and the New Urban Agenda” de ONU Mujeres.

Las interconexiones estructurales entre la igualdad de género y el desarrollo urbano están también muy presentes en la Agenda 2030, que destaca el papel de la urbanización eficiente como el camino hacia el desarrollo sostenible. En concreto, el ODS 11 pretende garantizar que las ciudades y los asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resistentes y sostenibles, y se compromete a proporcionar acceso universal a un medioambiente seguro, inclusivo y accesible, verde y con espacios públicos, con referencia explícita a las mujeres.

En el Objetivo Estratégico 6 “Fomentar la cohesión social y buscar la equidad”, se incardina el Objetivo Específico 6.2 “Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y capacidad”, formulándose en su desarrollo, las siguientes líneas de actuación.

1. Planificar la ciudad localizando los diferentes usos y en particular lo más necesarios para la vida cotidiana (lugares de empleo y viviendas), a **distancias** que reduzcan la necesidad de desplazamientos o que acorten los tiempos.
2. Apoyar la “**movilidad de cuidado**” asegurando que los viajes vinculados al cuidado de otras personas y el mantenimiento del hogar se puedan desarrollar en el menor tiempo posible, en las franjas horarias requeridas y con un coste asumible.
3. Aumentar la dotación de **parques en áreas residenciales**, porque en ellas se sitúan los sectores de población que los usan más intensamente (ancianos, mujeres y niños), garantizando la mayor accesibilidad posible y evitando espacios vacíos, calles estrechas, con poca vida y mala iluminación, que den sensación de inseguridad y que propicien situaciones de degradación.
4. Definir itinerarios pavimentados que facilitan la **accesibilidad**, que estén bien iluminados y que dispongan de sombra para disfrutar de zonas de esparcimiento para jóvenes y ancianos, mujeres y niños.

5. Aumentar la **seguridad ciudadana** en los espacios urbanos adoptando las medidas adecuadas de diseño urbano (iluminación, mobiliario, etc).
6. Fomentar el conocimiento experto en la **perspectiva de género, edad y capacidad** y urbanismo simultáneamente y difundirlo entre la ciudadanía, tratando de eliminar viejos clichés.
7. Integrar la perspectiva de género, edad y capacidad en los temas relacionados con el día a día de las ciudades, en las **estructuras administrativas** y en los procesos de toma de decisiones.
8. Garantizar un nivel adecuado de prestaciones sociales para las **personas dependientes**.
9. Adaptar los sistemas de acogida de **personas y hogares en situación de vulnerabilidad** a las necesidades actuales, incluyendo los flujos migratorios.

3. EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL DE HONDÓN DE LOS FRAILES

No se disponen de datos iniciales que puedan determinar el punto de partida de la situación de mujeres y hombres en Hondón de los Frailes, sin embargo, todos los datos de la Memoria Informativa y Justificativa han sido desagregados por sexo, para obtener estadísticas que permitan el análisis diferenciado.

Durante el proceso de participación en la toma de decisiones han participado tanto hombres como mujeres y siendo las alegaciones presentadas



Posteriormente, durante la información pública del PGE, se han presentado alegaciones suscritas tanto por hombres como por mujeres, en el siguiente porcentaje 68% de hombres y un 32% de mujeres.

1º.- El PGE redactado en su Versión Preliminar de enero de 2019, manifiesta entre sus objetivos estratégicos,

OE 7 Implementación de infraestructuras y consideración de recurso energéticos: la planificación urbanística tendrá en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr la consecución de los siguientes objetivos:

- atender a las necesidades de desarrollo del territorio, en **vías de comunicación, niveles de dotación y equipamientos que incrementen su competitividad;**
- reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos;
- **establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de la ciudadanía en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales;**
- **aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos;**
- contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético;
- **Impulsar el desarrollo de las zonas rurales.**

OE 8 Mejora del entorno urbano: establecer los mecanismos necesarios para que la regeneración urbana no se convierta en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

OE 9 Integración de la Infraestructura Verde: integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde, de acuerdo con lo dispuesto en la LOTUP y ETCV.

OE 10 Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público: planificar medios adecuados que favorezcan la movilidad urbana, tanto peatonal como en bicicleta no motorizada, estudiando alternativas que fomenten el empleo del transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

OE 11 Mejora de la ordenación e implementación de equipamientos y dotaciones públicas: el plan establecerá las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su correspondiente dotación de servicios.

OE 12 Protección del paisaje: se establecerán directrices que favorezcan el paisaje rural, con los objetivos siguientes:

- Delimitar la infraestructura verde a escala municipal y urbana, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del municipio.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.
- Preservar el carácter visual del municipio estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

OE 13 Educación ambiental y participación ciudadana: implicar a la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de cesiones, de manera que se acumule más el conocimiento sobre el mismo y las decisiones se adopten con el mayor consenso posible, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

2º.- Los documentos del Plan General Estratégico han sido elaborados respetando el lenguaje inclusivo.

3º.- La normativa analizada y en especial el Capítulo 4.6 de la misma, contempla medidas concretas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

4. VALORACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con las determinaciones contenidas en el documento del PGE de Hondón de los Frailes, se prevé una disminución de desigualdades entre hombres y mujeres y un aumento de la autonomía en éstas últimas, por tanto, se emite una valoración POSITIVA del Impacto de Género que el PGE de Hondón de los Frailes producirá en su ámbito de actuación.

5. MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

No se proponen medidas adicionales para el documento del PGE, distinto a los objetivos

No obstante, de cara a actuaciones futuras, se recomienda el asumir una política decidida en el ámbito de la provisión de todo tipo de datos desagregados y diversificados.

En Hondón de Los Frailes, diciembre de 2023

IRENE CAMPILLO LÓPEZ



Arquitecta

IGNACIO QUESADA LLEDÓ



Abogado